

Tema: constituir Comisión de seguimiento p/ control de Servicio Transporte Público de Pasajeros.

Fecha: 11/08/06

Veto total por DM N° 494/06

ORDENANZA N° 2245/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber reconocido constitucionalmente del Estado el proveer el control de calidad y eficiencia de los servicios públicos (art. 42º de la C.N.);

que dadas las Ordenanzas en vigencia este Concejo considera que el Departamento Ejecutivo Municipal ejerció en forma deficiente su responsabilidad sobre el control y aplicación de las mismas;

que este Cuerpo Deliberativo considera **LAMENTABLE Y NEGLIGENTE** el proceso de control que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar diariamente sobre el funcionamiento del servicio público y semipúblico de transporte de pasajeros (Taxis, colectivos y remises);

que son evidentes los problemas que los vecinos de Río Grande, usuarios del servicio público de transporte de pasajeros deben afrontar día a día:

- Tiempos de espera considerable, no solo en domicilio sino también en la vía pública (colas diarias en los supermercados, etc.).

- No ser levantados en la vía pública cuando lo solicitan.

- No son atendidos telefónicamente cuando las unidades son escasas, etc.

que este Cuerpo considera ineficiente el control que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal sobre el servicio de transporte público y semipúblico de pasajeros.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1º) **CONSTITUYASE** a partir del día lunes 14 de agosto del corriente año a las 10:00 horas la conformación de una Comisión de Seguimiento para el control del cumplimiento efectivo del servicio de Transporte Público de Pasajeros (Taxis, colectivos, remis) por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, conformado por directivos y los agentes del área de tránsito y transporte, Concejales, representantes y usuarios de distintos servicios (taxi, remis y colectivo).

Art. 2º) En el marco de la Comisión enunciada en el art. 1º se deberá definir en el lapso de cinco (5) días hábiles **la metodología de inspección** que llevará adelante **el Departamento Ejecutivo Municipal para mejorar el control del servicio público.**

Entre los aspectos a considerar se deberán definir:

- ✓ El control de cada parada con el cumplimiento efectivo de los horarios de las unidades que corresponden a cada una de ellas, especialmente las unidades que deben cubrir el horario nocturno.
- ✓ El control de los lugares de concurrencia masiva (supermercados, cines, boliches, etc,) y los tiempos de espera de los usuarios que en ellos se verifican.
- ✓ El seguimiento de denuncias de los usuarios sobre diversos incumplimientos por parte de los prestadores del servicio y/o falencias de la inspección, realizado por el Concejo Deliberante.
- ✓ La posibilidad de los usuarios de realizar las denuncias.

Art. 3º) Se establecerá un sistema de sanciones para los responsables del área de inspección ante falencias en el control que perjudiquen a los usuarios.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 2006.
Fr/HR**

